



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/4/Add.1
29 de noviembre de 2012

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima octava reunión
Montreal, 3 – 7 de diciembre de 2012

Addendum

INFORME SOBRE SALDOS Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Este documento se expide para:

- **Agregar** el apartado 26 (bis)

1. 26 (bis). Posteriormente a la expedición del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/4, el gobierno de Canadá informó a la Secretaría que el gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia pidió que se transfiriese al PNUD el saldo de 5 000 \$EUA, aprobado bajo el componente de Canadá del segundo tramo del proyecto de gestión para eliminación definitiva para Bolivia, con el fin de utilizarlo para las actividades relacionadas con la eliminación de los HCFC.

- **Agregar** el apartado 27 (bis)

2. 27 (bis). El proyecto de gestión para eliminación definitiva para Bolivia se aprobó en la 51ª reunión, con un costo total de 589 685 \$EUA, que consiste en 167 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 21 710 \$EUA, para el gobierno de Canadá (en calidad de organismo de ejecución principal), y en 373 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 27 975 \$EUA, para el PNUD (en calidad de organismo de ejecución cooperante). De acuerdo con el régimen de costos administrativos que existía cuando se aprobó el proyecto de gestión para eliminación definitiva, los gastos de apoyo del organismo asociados a los 5 000 \$EUA son: 650 \$EUA, para Canadá, o 375 \$EUA, para el PNUD. Por consiguiente, el gobierno de Canadá acordó devolver la diferencia de 275 \$EUA al Fondo Multilateral.

Los documentos previos al período de sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal no van en perjuicio de cualquier decisión que el Comité Ejecutivo pudiera adoptar después de la emisión de los mismos.

Un acuerdo revisado que refleja la solicitud del gobierno de Bolivia de transferir el saldo de 5 000 \$EUA de Canadá al PNUD se incluye en el Anexo III del presente documento.

- **Agregar** el apartado 30 d)

3. Con respecto a la solicitud del gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia del proyecto de gestión para eliminación definitiva:

- (i) Tomar nota de la transferencia del gobierno de Canadá al PNUD del saldo de 5 000 \$EUA del segundo tramo del proyecto de gestión para eliminación definitiva;
- (ii) Tomar nota de la transferencia de 375 \$EUA para los gastos de apoyo del organismo para el PNUD y la devolución de 275 \$EUA del gobierno de Canadá al Fondo Multilateral; y
- (iii) Aprobar el acuerdo revisado entre el gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Comité Ejecutivo que figura en el Anexo III del actual documento.

Anexo III

ACUERDO REVISADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA EL PLAN DE ELIMINACIÓN DEFINITIVA

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto de la eliminación completa del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) antes del 1° de enero de 2010, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias del Anexo A (Grupo I) y el Anexo B (Grupo II) del Protocolo de Montreal, tal como se establecen en los renglones 2 y 4 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias, tal como se describe en el documento de proyecto.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en el renglón 7 del Apéndice 2-A (“la Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancia según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el organismo de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el párrafo 9 de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 30 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondiente al año aplicable;
 - b) Que el cumplimiento de los Objetivos haya sido verificado independientemente, si así lo pide el Comité Ejecutivo, en virtud del párrafo d) de la decisión 45/54;
 - c) Que el País haya completado esencialmente todas las medidas estipuladas en el último programa anual de ejecución; y
 - d) Que el País haya presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para un programa anual de ejecución en el formulario presentado del Apéndice 4-A (“Programa Anual de Ejecución”) con respecto al año para el cual se pide financiación.
6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión”) supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en

el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 9.

7. Mientras que la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en el próximo programa de ejecución anual y ser avaladas por el Comité Ejecutivo, tal como se describe en el subpárrafo 5 d). Las reasignaciones no categorizadas como cambios importantes pueden integrarse al programa de ejecución anual aprobado, en ejecución en ese momento, e informarse al Comité Ejecutivo en el informe sobre la ejecución del programa anual.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el sector de servicio y mantenimiento:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para satisfacer las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto;
- b) El programa de asistencia técnica se pondrá en ejecución en etapas para poder transferir los recursos restantes a otras actividades, como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, de no alcanzarse los resultados propuestos, y será supervisado rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo; y
- c) El País y los organismos de ejecución tomarán en consideración los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan de gestión para eliminación definitiva.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. Canadá acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El Organismo de Ejecución Principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A, incluido sin carácter exclusivo, la verificación independiente. El País también conviene en hacer evaluaciones periódicas, que serán realizadas dentro del marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El Organismo de Ejecución Cooperante será responsable de realizar las actividades del Anexo 6-B. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en los renglones 8 y 9 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en el Anexo A (Grupo I) del Protocolo de Montreal no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, entonces el País conviene en que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanuda la financiación según un calendario de aprobación de financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser cumplidas antes de recibir la siguiente partida de financiación bajo el Calendario de Aprobación de la Financiación. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la

cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular.

11. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

14. Este Acuerdo actualizado sustituye el Acuerdo convenido entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Comité Ejecutivo en la 51ª reunión de dicho Comité.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A LAS SUSTANCIAS

Anexo A:	Grupo I	CFC-11, CFC-12 y CFC-115
Anexo B:	Grupo II	CTC

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

	2006	2007	2008	2009	2010	Total
1. Límites de consumo del Protocolo de Montreal de sustancias del Anexo A, Grupo I (toneladas PAO)	37,8	11,4	11,4	11,4	0,00	
2. Consumo máximo permitido de sustancias del Anexo A, Grupo I (toneladas PAO)	26,7	11,4	11,4	11,4	0,00	
3. Límites de consumo del Protocolo de Montreal de sustancias del Anexo B, Grupo II (toneladas PAO)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,00	
4. Consumo máximo permitido de sustancias del Anexo B, Grupo II (toneladas PAO)	0,2	0,1	0,0	0,0	0,00	
5. Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (\$EUA)		79 000	83 000			162 000
6. Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)		151 000	227 000			378 000
7. Total de financiación convenida (\$EUA)		230 000	310 000	0	0	540 000
8. Costos de apoyo del organismo de ejecución principal (\$EUA)		10 270	10 790	0	0	21 060
9. Costos de apoyo del organismo de ejecución cooperante (\$EUA)		11 325	17 025	0	0	28 350
10. Total de costos de apoyo convenidos (\$EUA)		21 595	27 815	0	0	49 410
11. Total general de financiación convenida (\$EUA)		251 595	337 815			589 410

APÉNDICE 3-A CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. Se considerará la aprobación de la Financiación para la segunda parte en la segunda reunión de 2008. En caso de que el Comité Ejecutivo requiera la verificación de los logros de los objetivos del proyecto de gestión para eliminación definitiva, queda entendido que la aprobación o los desembolsos de la parte en cuestión puede retrasarse hasta que se haya terminado y examinado la verificación.

APÉNDICE 4 – FORMATO PARA LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN ANUALES

1. Datos

País _____
 Año del plan _____
 N° de años cumplidos _____
 N° de años remanentes conforme al plan _____
 Objetivo de consumo de SAO del año precedente _____
 Objetivo de consumo de SAO del año del plan _____
 Nivel de financiación solicitada _____
 Organismo de Ejecución Principal _____
 Organismo de Ejecución Cooperante _____

2. Objetivos

Indicadores		Año precedente	Año del plan	Reducción
Oferta de SAO	Importación			
	Total (1)			
Demanda de SAO	Fabricación			
	Servicio y mantenimiento			
	Reservas			
	Total (2)			

3. Medidas de la Industria

Sector	Consumo año precedente (1)	Consumo año del plan (2)	Reducción en el año del plan (1)-(2)	Número de proyectos completados	Número de actividades para servicio y mantenimiento	SAO eliminadas (en toneladas PAO)
Fabricación						
Total						
Refrigeración						
Total						
Total general						

4. **Asistencia Técnica**

Actividad Propuesta: _____
 Objetivo: _____
 Grupo Especificado: _____
 Impacto: _____

5. **Medidas Gubernamentales**

Criterios/Actividades planificados	Calendario de Ejecución
Tipo de control de políticas para importación de SAO: servicio y mantenimiento, etc.	
Sensibilización del público	
Otros	

6. **Presupuesto Anual**

Actividad	Gastos planificados (\$EUA)
Total	

7. **Costos Administrativos**

APÉNDICE 5-A INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Todas las actividades de supervisión serán coordinadas y administradas por la Dependencia de Supervisión y Gestión del proyecto, dentro de la Dependencia Nacional del Ozono.

2. El Organismo de Ejecución Principal tendrá una función preponderante en la supervisión, dado que su mandato es supervisar las importaciones de SAO, cuyos registros se usarán para comparar en forma cruzada todos los programas de supervisión para los diferentes proyectos dentro del plan de gestión para eliminación definitiva. Esta organización, con el Organismo de Ejecución Cooperante, emprenderá la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilegales de SAO consultando con los organismos nacionales pertinentes mediante la Oficina Nacional del Ozono.

Verificación e información

3. Conforme a la decisión 45/54 d) el Comité Ejecutivo se reserva el derecho de hacer una verificación independiente en el caso en que dicho Comité elija a Bolivia para una auditoría conexas. Basado en las deliberaciones con el Organismo de Ejecución Principal, Bolivia seleccionará el organismo independiente de auditoría para llevar a cabo la verificación de los resultados del proyecto de gestión para eliminación definitiva y este programa de supervisión independiente.

APÉNDICE 6-A FUNCIÓN DEL ORGANISMO PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades que se especificarán en el documento del proyecto, a saber:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación correspondiente al País;
- b) Asistir al País en la preparación del Programa de Ejecución Anual;
- c) Suministrar la verificación al Comité Ejecutivo de que los Objetivos se han logrado y las actividades anuales conexas se han completado tal como se indica en el Programa de Ejecución Anual, de acuerdo con el Apéndice 5-A. En el caso en que el Comité Ejecutivo elija el programa de gestión para eliminación definitiva de Bolivia, de acuerdo con el párrafo d) de la decisión 45/54, el Comité suministrará al Organismo de Ejecución Principal una financiación por separado para esto;
- d) Asegurar que en los futuros programas de ejecución anuales se tengan en cuenta los logros de los programas de ejecución anuales anteriores;
- e) Informar acerca de la ejecución del Programa de Ejecución Anual del año precedente y preparar un programa de ejecución anual para el año, a ser presentado al Comité Ejecutivo, comenzando con el programa de ejecución anual de 2008, combinado con el informe sobre el programa de ejecución anual de 2007;
- f) Asegurar que los exámenes técnicos realizados por el Organismo de Ejecución Principal son llevados a cabo por expertos técnicos;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Programa de Ejecución Anual e informar los datos con exactitud;
- i) Suministrar la verificación para el Comité Ejecutivo de que se ha eliminado el consumo de las Sustancias, de conformidad con los Objetivos, si así lo requiere dicho Comité;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante;
- k) Asegurar que los desembolsos se hagan al País basándose en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia al respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

APÉNDICE 6-B FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante:

- a) Proveerá asistencia en el desarrollo de políticas, cuando se requiera;

- b) Brindará asistencia al país en la ejecución y evaluación de las actividades financiadas por el Organismo de Ejecución Cooperante; y
- c) Suministrará informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades, para que se incluyan en los informes refundidos.

APÉNDICE 7-A REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 10 000 \$EUA por tonelada PAO de reducciones de consumo no logradas en el año.
